Acuerdo. Para Comprar trigo

En la villa de Cacaspana en treinta dias del mes
de Junio de mil y seis y diez y ocho años los señores del
Ayuntamiento della es a saber Antonio Fernandez hidalgo
Fran.co Vazquez alcaldes ordinarios Fran.co Garcia
Anson hidalgo Horacio Andres de Jumilla Garcia Re
gidores Concejo Justicia y Regimiento de la Villa y
su jurisdicion Por su mandado estando juntos segun
Que lo an de uso y costumbre para tratar del
bien publico y universal de la Villa que por quanto
el tiempo de la cosecha [illegible] del Pan
[illegible] diez
[illegible] comodidad a la buena admon
[illegible] dho Posito se haga empleo del dho Caudal
a tiempo de la dha cosecha. Porque sera
con mucha comodidad. Por tanto como
legitimos admores del dho Posito de una
voluntad acordaron que se notifique al
dho Fran.co de Nicolas Guerrero mayordomo del posito
y al tiro de la villa con mucha diligencia y cuidado
procure emplear el dho dinero y lo que de mas se
cobrare de su antecesor. En trigo bueno a
presio de diez y ocho rs. cada fanega y me
nos lo que se pudiere abisando de las compras